

**contestación demanda de disminución de cuota alimentaria radicado  
54001316000220190039400**

Fabian Combariza &lt;fabi.comba7@gmail.com&gt;

Mié 13/01/2021 13:50

**Para:** Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cucuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Fabian Combariza <fabi.comba7@gmail.com>; lizeth\_ortega1@hotmail.com <lizeth\_ortega1@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

contestaciondemanda de disminucion de cuota alimetos radicado 54001316000220190039400.pdf;

Doctora

SANDRA BEATRIZ LUQUE FIGUEROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

E.S.D.

REF:DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

RAD: 54001316000220190039400

DEMANDANTE: JOSÉ ALBERTO MONCADA URIBE

DEMANDADO: Menor SANTIAGO ALBERTO MONCADA AREVALO

representado: MIRTA KARINA AREVALO ASCANIO

Por medio de la presente me permito adjuntar la contestación de la demanda del radicado en referencia, en los términos establecidos por la [ley.1a](#) contestación de la presente será enviada a los siguientes correos: [jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co) - juzgado 2 de familia de oralidad de cúcuta

[lizeth\\_ortega1@hotmail.com](mailto:lizeth_ortega1@hotmail.com) - apoderada parte demandante

adjunto: contestación y poder

agradezco su atención dispensada a la siguiente.

Atentamente

MIRTA KARINA AREVALO ASCANIO

C.C. 43.987.096 de medellin

TELÉFONO: 5793196 - 3143430040

CORREO ELECTRÓNICO: [kariarevalo1708@gmail.com](mailto:kariarevalo1708@gmail.com) - [fabi.comba7@gmail.com](mailto:fabi.comba7@gmail.com)Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

1

Doctora  
**SANDRA BEATRIZ LUQUE FIGUEROA**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA.**  
**E. S. D.**

**REF. DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA-**  
**Rad. 54001316000220190039400**  
**DEMANDANTE JOSE ALBERTO MONCADA URIBE**  
**DEMANDADO. Menor- SANTIAGO ALBERTO MONCADA AREVALO**  
**Representado.: MIRTA KARINA AREVALO ASCANIO**

ALBERTO ANTONIO ARDILA SOTO, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de correspondiente firma, apoderado del demandado menor de edad de la referencia, quien es representado por su madre MIRTA KARINA AREVALO ASCANIO, por medio de la presente **me** permito dar contestación:

#### **HECHOS**

**AL PRIMER HECHO. ES CIERTO.** Se comprueba su vínculo de padre registro de nacimiento.

**AL SEGUNDO HECHO. Es Cierto Sobre La Conciliación Procesal,** pero se analiza que el señor: José Alberto Moncada Uribe, se le impuso una cuota de acuerdo a la capacidad económica que tenía en esos momentos.

**AL TERCERO. HECHO. NO ES CIERTO.** El señor: José Alberto Moncada Uribe, se haz tuvo de cancelar la cuota de su hijo, teniendo capacidad económica, por eso fue condenado penalmente y se abstuvo de cancelar la cuota alimentaria a del menor en mención, como se demuestra que hizo una venta o simulación de venta, por CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$156.000.000.00 M/cte.), a su hija CATALINA MARIA MONCADA BAUTISTA, que sería interesante pregunta de donde salió su capacidad económica del inmueble que compro ubicado en Urbanización la Merced sobre calle 2 con avenida 4 y 5 con el numero 4- 90; con matrícula Inmobiliaria # 260-135027 cedula catastral No 01-06-0076-0009-000 según Escritura # 2.746 del 12 de octubre del 2010, Notaria Cuarta del circulo Cúcuta, donde vendió su propiedad.

Es de anotar que el señor: José Alberto Moncada Uribe, nunca le ha querido cancelar la cuota alimentaria del menor en mención, es así que tuvo recursos y decidió no aportar par los alimentos, por eso termino denunciado penalmente y fue condenado por el Juez Cuarto Municipal De Cúcuta en Primera Instancia recurso que fue Apelado y confirmado en Segunda Instancia el Tribunal ratifico la sentencia y/a un no cancelado los alimentos del menor.

**AL CUARTO HECHO.** Los alimentos de los menores hijos es una obligación de los padres con **todo lo que el indispensable** para el **sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que**

es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. La Ley establece que la cuota alimentaria puede ser hasta el 50% del salario mensual y se reparte proporcionalmente según el número de hijos que tenga el padre o la madre obligado a pasar la cuota.

**AL QUINTO HECHO.** Este hecho mencionado por la Togada, y que trata de dar una justificación a la no cancelación de sus obligaciones, se tuvo en cuenta en la imposición de la cuota alimentaria, por la parte civil por la parte penal en sus dos Instancias, su mala actuación de su responsabilidad, se debe tener en cuenta que busco quedar ilíquido, para no aportar alimentos, y no llegar a un acuerdo con su madre con los alimentos de su menor hijo evadiendo esta responsabilidad,

Como pide reducción de cuota alimentaria si no ha cancelado ninguna cuota, Así mismo, Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del menor, no será escuchado en la reclamación de la custodia y cuidado personal, ni en el ejercicio de otros derechos sobre el menor.

**AL SEXTO HECHO.** Esta plenamente demostrado que el señor: José Alberto Moncada Uribe, está evadiendo su responsabilidad desde que se le impuso la cuota, como está demostrado en la contestación de esta audiencia, además queda plenamente demostrado que está en el juzgado un nuevo proceso penal por no cancelar alimentos del menor

### EXCEPCIONES

Solicito se sirva no tener en cuenta la pretensión:

**Primero.** Me parece una solicitud imprudente por eso se debe tener en cuenta a esta petición.

La Ley establece que la cuota alimentaria puede ser hasta el 50% del salario mensual y se reparte proporcionalmente según el número de hijos que tenga el padre o la madre obligado a pasar la cuota para el sustento de su habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Como se piensa reducción de cuota alimentaria si no tiene ninguna justificación justa, así mismo si él señor: José Alberto Moncada Uribe, no ha cancelado ninguna cuota alimentaria esta tramitando un acuerdo para poder evadir su responsabilidad carcelaria.

### PRUEBAS.

**Documentales.**

Documentos que certifica el colegio que va en el grado los cuales aportare en la audiencia

## Testimoniales,

Solicito se sirva recibir el testimonio CATALINA MARIA MONCADA BAUTISTA, de los cuales comparto. Se ubica casa ubica conjunto el Lago casa 24 municipio de Chinácota N de S, Email. [Cata.moncada@hotmail.com](mailto:Cata.moncada@hotmail.com)

INTERROGATORIO DE PARTE AI señor JOSE ALBERTO MONCADA URIBE demandado dentro proceso para que en la audiencia deponga de hechos en mención.

## ANEXOS

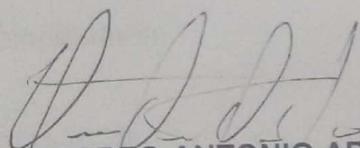
- 1.- Poder para actuar
- 2.- Certificados de estudio los cuales los aportare en la audiencia
- 3.- Escritura del inmueble ubicado en Urbanización la Merced sobre calle 2 con avenida 4 y 5 con el numero 4- 90; con matrícula Inmobiliaria # 260-135027 cedula catastral No 01-06-0076-0009-000 según Escritura # 2.746 del 12 de octubre del 2010, Notaria Cuarta del circulo Cúcuta.

## NOTIFICACION.

El suscrito recibiré las notificaciones en la dirección Santa María Rosario casa G-7 de Municipio de Villa del Rosario (N de S), Teléfono 3107780647 Email [ardila.1958soto@outlook.com](mailto:ardila.1958soto@outlook.com)

Los demás demandante y apoderada en lo expuesto del petitum de la demanda

Atentamente,



**ALBERTO ANTONIO ARDILA SOTO**

C. C. N° 13.450.517 de Cúcuta

T. P. N° 97.32 C. S. de la J.

Teléfono 3107780647

Email. [ardila.1958soto@outlook.com](mailto:ardila.1958soto@outlook.com)

Doctora  
**SANDRA BEATRIZ LUQUE FIGUERODA**  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA,  
E. S. D.

**REF. DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA**  
Rad. 5400131600022019003940  
Dte. **JOSE ALBERTO MONCADA URIBE**  
Ddo. Menor- **SANTIAGO ALBERTO MONCADA AR**  
Representado: **MIRTA KARINA AREVALO ASCANIO**

MIRTA KARINA AREVALO ASCANIO persona mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre de menor hijo: SANTIAGO ALBERTO MONCADA AREVALO, por medio del presente escrito le otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente a el Señor: ALBERTO ANTONIO ARDILA SOTO, identificado con C. C. N° 13.450.517 de Cúcuta y su T. P. N° 97.32 C. S. de la J. con Teléfono 3107780647 y Email. [ardila.1958soto@outlook.com](mailto:ardila.1958soto@outlook.com) abogado en ejercicio para qu me represente dentro del proceso de la referencia

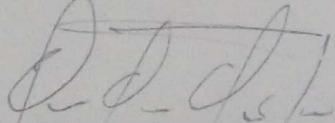
Mi apoderado queda facultado para recibir, entregar, renuncia, conciliar, sustituir, desistir, reasumir sustituciones, notificarse, solicitar las pruebas pertinentes, interponer recursos e incidentes y las demás inherentes en el buen desempeño de este mandato y las contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer señor Juez, la personería de este poder para los fines pertinentes a que haya lugar.

Atentamente

*Mirta Karina Arevalo Ascanio.*  
**MIRTA KARINA AREVALO ASCANIO**  
C. C. N° 43.987.096 de medellin.  
Teléfono 5793196. CL.3143430040  
Correo electrónico. [Kariavalo708@gmail.com](mailto:Kariavalo708@gmail.com)  
*Kariarevalo 1708 @Gmail.com*

**ACEPTO**

  
**ALBERTO ANTONIO ARDILA SOTO**  
C. C. N° 13.450.517 de Cúcuta  
T. P. N° 97.32 C. S. de la J.  
Teléfono 3107780647  
Email. [ardila.1958soto@outlook.com](mailto:ardila.1958soto@outlook.com)



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**ALBERTO ANTONIO**

APELLIDOS:  
**ARDILA SOTO**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO**

UNIVERSIDAD  
**LIBRE CUCUTA**

FECHA DE GRADO  
**17 jun 1999**

CONSEJO SECCIONAL  
**NORTE DE SANTANDER**

CEDULA  
**13.450.517**

FECHA DE EXPEDICION  
**03 ago 1999**

TARJETA N°  
**97321**